



Mendoza, 11 de octubre de 2013.

**VISTO:**

El Expediente FEE: 0013033/2013 y la Nota FEE: 0021043/2013, las Ordenanzas 05/12-CS, 05/13-CS, 28/12-CS, 30/12-CS, 32/12-CS y 34/12-CS, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fs. 2, obra la nota de referencia en la que la Secretaria Académica propone la elaboración de una normativa que regule el sistema de otorgamiento de créditos de las unidades curriculares electivas para los Profesorados de esta Facultad.

Que cada carrera posee en su plan de estudios horas destinadas a unidades curriculares electivas.

Que, es necesario regular el otorgamiento de créditos para las actividades realizadas como trayectos electivos en el marco de los siguientes planes de estudio: Profesorado Universitario de Educación Primaria (Ordenanza 05/12-CS), Profesorado Universitario de Educación Inicial (Ordenanza 05/13-CS), Profesorado Universitario para Personas Sordas (Ordenanza 28/12-CS), Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual. Orientación Discapacidad Motora (Ordenanza 30/12-CS), Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Visual (Ordenanza 32/12-CS), Licenciatura en Terapia del Lenguaje (Ordenanza 34/12-CS).

Que las horas destinadas a cubrir los espacios electivos en los diferentes planes de estudio, pueden realizarse durante cualquier momento en el trayecto de la carrera y los estudiantes pueden elegir trayectos formativos de interés personal.

Que dichos trayectos deben poder transcribirse en créditos que le permitan al estudiante, cumplimentar con el espacio de unidades curriculares electivas.

Que los estudiantes pueden optar por cumplir los créditos de los espacios electivos a través del cursado de asignaturas de otras carreras, en cuyos caso, cada profesor establecerá el cupo de estudiantes que acepta su espacio curricular.

Que el estudiante que elija esta opción, deberá inscribirse en el marco de la Ordenanza 07/97-CD de alumno vocacional en el espacio seleccionado.

Que las actividades realizadas se enmarcan en una normativa que regula la acumulación de créditos.

Que se tomó como modelo el propuesto por la Junta Calificadora de Méritos de Nivel Primario de la Provincia de Mendoza.


Que en los diseños curriculares actuales 1 (UN) crédito equivale a 30 (TREINTA) horas reloj dictadas.

Que Dirección de Alumnos certificará los créditos obtenidos conforme con la presente Ordenanza.

Que en el certificado analítico del estudiante constarán los espacios electivos con la carga horaria que corresponde al plan de estudios de la carrera en la que se encuentre como alumno regular.

Que, en fs. 15, la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión del día 27 de agosto de 2013, sugiere al Consejo Directivo aprobar la propuesta de normativa, y considera pertinente revisar la redacción con el aporte de lingüistas.

Que, en fs. 7, el Consejo Directivo, en su sesión del día 3 de septiembre de 2013, aprueba el despacho de comisión.

  
Lic. Esp. Silvia María García  
SECRETARIA ACADÉMICA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

**ORDENANZA N° 014**



**POR ELLO.**


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL**

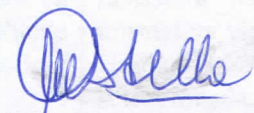
**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1.-** Regular el sistema de otorgamiento de crédito dentro de las unidades curriculares electivas para las carreras de Profesorado Universitario de Educación Primaria (Ordenanza 05/12-CS), Profesorado Universitario de Educación Inicial (Ordenanza 05/13-CS), Profesorado Universitario de Educación para Personas Sordas (Ordenanza 28/12-CS), Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Intelectual. Orientación Discapacidad Motora (Ordenanza 30/12-CS), Profesorado Universitario de Pedagogía Terapéutica en Discapacidad Visual (Ordenanza 32/12-CS) y Licenciatura en Terapia del Lenguaje (Ordenanza 34/12-CS).

**ARTÍCULO 2.-** Determinar las actividades que serán reconocidas como electivas y su correspondiente valor en crédito según se detalla en el Anexo I, que es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.-** Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Ordenanzas.

  
Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUSSI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

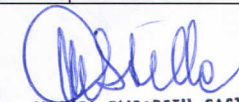
  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

ACTIVIDAD	CARGA HORARIA	CRÉDITOS	OBSERVACIONES
Espacio curricular correspondiente a otra carrera de la Facultad	Según consta en el plan de estudio vigente	Según consta en el plan de estudio vigente	El estudiante se inscribirá mediante nota en Secretaría Académica, en el marco de la Ordenanza 07/97-CD de alumno vocacional.  Deberá cumplir con los requisitos del espacio elegido para acreditarlo, según lo establecido en la planificación del mismo.
Espacio curricular correspondiente a otra carrera de cualquier Unidad Académica de la UNCUYO.	Según consta en el plan de estudio vigente	Tener en cuenta que 1 crédito corresponde a 30 horas. (Puede tomarse como modelo de puntuación lo establecido en las cargas horarias de los planes de estudio vigentes de esta Facultad.	El estudiante se inscribirá mediante la normativa vigente de la Unidad Académica seleccionada.  Deberá presentar en esta Facultad la acreditación adecuadamente certificada por la Unidad Académica en la que realizó dicha actividad.
Espacio curricular correspondiente a otra carrera de cualquier Universidad Nacional pública o privada.	Según consta en el plan de estudio vigente	Tener en cuenta que 1 crédito corresponde a 30 horas. (Puede tomarse como modelo de puntuación lo establecido en las cargas horarias de los planes de estudio vigentes de esta Facultad.	El estudiante se inscribirá mediante la normativa vigente de la Unidad Académica seleccionada.  Deberá presentar en esta Facultad la acreditación adecuadamente certificada por la Unidad Académica en la que realizó dicha actividad.

  
Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUSSO  
SECRETARIA ACADEMICA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

**ORDENANZA N° 014**

ORD 2013 14-CD (FEEE) Sist. de Creditos de las Unid. Curric. electivas  
Priscila Penin



Experiencias en actividades de Investigación	Participación en proyectos de Investigación acreditados por Unidad Académica y/o SeCyT	Participación de 1 año en el proyecto de Investigación acreditado equivale a 0.50 créditos	El Secretario de Investigación de la Unidad Académica en la que se enmarca el proyecto certificará la cantidad de horas cumplidas por el estudiante en base al Informe presentado por el Director del Proyecto y avalado por el Secretario de Investigación
Experiencias en actividades de extensión	Participación en proyectos de extensión acreditados.	Participación de 1 año en el proyecto de extensión acreditado equivale a 0.50 créditos	El Secretario de Extensión de la Unidad Académica en la que se enmarca el proyecto certificará la cantidad de horas cumplidas por el estudiante en base al Informe presentado por el Director del Proyecto y avalado por el Secretario de Extensión
Becas obtenidas	Becas de investigación o extensión o movilidad	1 crédito por beca obtenida	Contar con la certificación correspondiente avalada por organismo o institución competente
Participación en Jornadas, Encuentros, Congresos y otros de Orden Nacional o Internacional	Asistencia o exposición en eventos científicos	<u>En calidad de asistente:</u> De 10 a 50 horas: 0.20 créditos por evento Más de 50 horas: 0.30 créditos por evento <u>En calidad de expositor:</u> 0.50 créditos por evento	Eventos científicos debidamente certificados
Cursos de capacitación	Asistencia a cursos de capacitación	En calidad de asistente sin evaluación De 10 a 30 horas: 0.20 créditos por evento De 31 a 60 horas: 0.30	Eventos científicos debidamente certificados


  
Lic. Esp. SIVIA GRACIELA MUSSO  
SECRETARIA ACADEMICA  
F. E. E. y E.

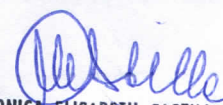
  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

**ORDENANZA N° 014**



		<p>créditos por evento</p> <p>De 61 o más: 0.50 créditos por evento</p> <p>Con evaluación:</p> <p>De 10 a 30 horas: 0.50 créditos por evento</p> <p>De 31 a 60 horas: 0.70 créditos por evento</p> <p>De 61 o más: 1 crédito por evento</p>	
Publicaciones	Publicaciones pedagógicas o de investigación	<p>En revistas especializadas 0.50 créditos por publicación</p> <p>En medios de comunicación 0.20 créditos por publicación</p>	
Actividades culturales	Participación en espacios de ciclo debate, asistencia a conciertos, obras de teatro	<p>En calidad de asistente: Atendiendo al plan de trabajo presentado, estipulando como medida 0.10 créditos por actividad</p>	<p>El estudiante presentará un plan de actividades culturales en el que participará la Secretaria de Extensión quién emitirá opinión y lo pasará a Secretaria Académica, esta última será la encargada de autorizar el plan de trabajo y establecerá los créditos pertinentes</p>
Actividades Sociales	Participación en actividades sociales, ONG, sin fines de lucro	<p>En calidad de participante</p> <p>Atendiendo al plan de trabajo presentado, estipulando como medida 0.50 créditos por año</p>	<p>El estudiante presentará un plan de actividades culturales en el que participará la Secretaria de Extensión quién emitirá opinión y lo pasará a Secretaría Académica, esta última será la encargada de autorizar el plan de trabajo y establecerá los créditos pertinentes</p>

  
Lic. Esp. SILVIA GRACIELA MUSSI  
SECRETARIA ACADEMICA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

  
Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA  
DECANA  
F. E. E. y E.  
Universidad Nacional de Cuyo

## ORDENANZA N° 014